

Ratifica la elección del 1 de julio Tepj

Magistrados no acreditaron irregularidades graves, generalizadas y determinantes en el resultado de la elección de Presidente de la República

POR GERARDO FRAGOSO
gfragoso@frontera.info

Mexicali, B.C.- Al no acreditarse irregularidades graves, generalizadas y determinantes en el resultado de la elección de Presidente de la República, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tepj) desechó el juicio de inconformidad SUP-JIN 359/2012, presentado por la alianza 'Movimiento Progresista', por lo que, de facto, se ha declarado la validez de la misma.

La sesión donde se determinó que lo anterior, comenzó con la lectura del proyecto de sentencia elaborado por la Comisión Calificadora de la Elección Presidencial, conformada por los magistrados Constancio Carrasco Daza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Flavio Galván Rivera.

El secretario general de Acuerdos del mencionado Tribunal, Marco Antonio Zavala Arredondo, delineó una a una las vertientes de la resolución del citado cónclave, señalando la debilidad de muchas de las pruebas presentadas por la coalición integrada por PRD, PT y Movimiento Ciudadano, para sustentar las que, a su juicio, fueron irregularidades que laceraron la limpieza de la elección.

El documento dictaminó, entre otras cosas, que era in-



Agencia Reforma

Tepj decidió por unanimidad no anular la elección presidencial, como solicitó la coalición Movimiento Progresista.

VOTO DE LOS MAGISTRADOS

José Alejandro Luna Ramos (presidente)	A favor
María del Carmen Alanís Figueroa	A favor
Constancio Carrasco Daza	A favor
Flavio Galván Rivera	A favor
Pedro Esteban Penagos López	A favor
Manuel González Oropeza	A favor
Salvador Olimpo Nava Gomar	A favor

fundado que hubiera existido el llamado 'Operativo Ágora', generado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), con la finalidad de movilizar a los integrantes del mismo para beneficiar a Enrique Peña Nieto.

La alianza de izquierda tampoco pudo demostrar que funcionarios públicos hayan utilizado recursos a favor del ex gobernador del Estado de México.

De igual forma, el Tribunal concluyó que las tarjetas de los supermercados Soriana, que fueron presentadas como prueba de la compra de votos, sólo beneficiaban a militantes del PRI, y no a ciudadanos en general.

Luego de que se leyera

el proyecto de sentencia, los magistrados que integran el citado cónclave procedieron a discutir el mismo.

Nava fue el primero en hacer uso de la voz, señalando que no se acreditó apoyo indebido alguno de Televisa y Grupo Fórmula a Peña, ni error muestral o sesgo metodológico que permitiera suponer la utilización de la encuesta realizada por Milenio y la empresa Gea-Isa, con fines proselitistas o de inducción al voto.

"Tomamos con la mayor seriedad nuestra encomienda. Un tribunal no puede juzgar a través de razones políticas, sino mediante el debido proceso", manifestó.

Pedro Esteban López Penagos afirmó que la parte

quejosa no pudo sustentar la celebración de un convenio, desde 2005, entre Televisa y Enrique Peña Nieto, con la finalidad de promover su imagen.

También comentó que no se acreditó que Grupo Fórmula hubiese construido una estrategia a favor del priista, ya que la izquierda presentó como pruebas 67 archivos de audio que contienen entrevistas hechas a Peña por dicha empresa, entre noviembre de 2011 y junio de 2012, lo cual sólo sustenta la existencia de dichas charlas, más no la adquisición de ese tiempo en radio.

Posteriormente, hizo uso de la voz María del Carmen Alanís Figueroa, quien recordó los resultados del monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral (IFE) y la UNAM, que señalan que el 31% de dicha cobertura le correspondió a Enrique Peña Nieto, el 27% a Josefina Eugenia Vázquez Mota, el 26% a Andrés Manuel López Obrador y el 16% a Gabriel Ricardo Quadri De La Torre.

ARGUMENTOS Y RESOLUCIONES

Esta es la resolución que dio el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tepj) a cada uno de los argumentos presentados por la alianza 'Movimiento Progresista' en su demanda:

- Gastos indebidos para financiar actos de propaganda a favor de Enrique Peña Nieto, durante el partido de fútbol México vs. Guyana
Resolución: No hay elementos suficientes para vincular a los sujetos de la demanda con un presunto rebase.
- Intervención de gobiernos locales a favor de Enrique Peña Nieto
Resolución: No se acreditan los dichos.
- Celebración de un encuentro de 16 gobernadores priistas, con la finalidad de establecer una cuota de votos para Enrique Peña Nieto en sus respectivas entidades
Resolución: No hay indicios del propósito de esa reunión, ni de que hubo algún acuerdo para cubrir una cuota o cantidad de votos, mediante desvío de recursos.
- Presunta coacción del voto, por parte del gobierno de Chihuahua, mediante manejo incorrecto de programas sociales
Resolución: La parte acusadora no ofreció medios de prueba alguna. No está acreditada la coacción, los indicios son insuficientes y aislados.
- Presunta presión que ejercieron policías en el Estado de México, Sonora y Zacatecas, conforme a videos entregados
Resolución: No se acredita lo afirmado.
- Presunto resguardo de bolsas y despensas
Resolución: No está acreditado.
- Intervención de funcionarios públicos estatales y municipales para ejercer presión en los votantes o coaccionar el voto, con la finalidad de favorecer a Enrique Peña Nieto
Resolución: No se demuestra la intervención indebida, o la utilización de recursos con este fin
- Irregularidades en jornada electoral.
Resolución: La parte acusadora entregó notas periodísticas
- Entrega de tarjetas telefónicas para coaccionar el voto
Resolución: La parte acusadora omitió entregar pruebas que acrediten la acusación
- Irregularidades en Jalisco y Durango
Resolución: No es posible establecer circunstancia de tiempo, modo y lugar en que presuntamente acontecieron hechos. Probanzas inconducentes porque no se encuentran administradas con otro organismo de convicción.
- Existencia de los llamados 'Halconcitos' (niños encargados de vigilar que los votantes coaccionados sufragan por Enrique Peña Nieto)
Resolución: La parte acusadora no presentó pruebas para acreditarlos.
- Llamadas telefónicas y envío de mensajes mediante 'call centers'
Resolución: No está acreditado.
- Acarreo de votantes
Resolución: Se desestima, porque sólo se presentó un video y una nota publicada en Internet
- Irregularidades en cómputos distritales
Resolución: En este apartado, el Movimiento Progresista no vierte elementos claros y precisos
- Rebase de topes de gastos de campaña, incluyendo el tema de espectaculares
Resolución: No existen elementos para saber si se rebasó o no el tope; continúan las investigaciones, aunque la parte quejosa no aportó pruebas suficientes.

... y afuera Tepj realizan protestas

Mexicali, B.C.- Diversas organizaciones sociales, como el movimiento #YoSoy132, se manifestaron afuera de la sede del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante la sesión

en que se dio lectura al proyecto de sentencia relativo al juicio de inconformidad promovido por la coalición 'Movimiento Progresista'.

Entre gritos e insultos, aproximadamente 300 per-

sonas vertieron su inconformidad, mediante insultos, consignas y el lanzamiento de objetos al interior del recinto legista, tales como envases de plástico y basura.

Mientras la magistrada

María del Carmen Alanís Figueroa hacía uso de la voz, para desestimar un sesgo en la cobertura informativa durante las campañas presidenciales, los manifestantes derribaron las valles colocadas frente a la sede del mencionado Tribunal, ubicada en la de-

legación Coyoacán, al sur de la capital del país.

Luego del mencionado episodio, los manifestantes se mantuvieron expresando mensajes en contra de la sentencia que delineó el cuerpo de togados.

— POR GERARDO FRAGOSO

